

APRUEBA INSTRUCTIVOS DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS DERIVADOS DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS N^{OS} 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES" N° LPCUV 001/2019.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; la Ley N°18.696, que modifica artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; la Ley N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, N° LP CUV001/2019" y sus modificaciones; la Resolución N°43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública N° LP CUV 001/2019; las Resoluciones Exentas N°s 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación N° LP CUV 001/2019; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, las bases de licitación N° LP CUV 001/2019 y los contratos de concesión derivados del respectivo proceso licitatorio establecen la facultad del Ministerio para dictar diversos instructivos destinados a entregar directrices metodológicas para una adecuada ejecución de los respectivos contratos de concesión en distintas materias.

2. Que, en ese sentido, el apartado C.1.4. del Apéndice 3 de los contratos de concesión, denominado "Plan de Campaña Informativa", establece que los Concesionarios deberán difundir a los usuarios/as del Sistema las modificaciones de servicios o nuevos servicios que se sancionen en los Programas de Operación (PO), mediante la entrega y ejecución de un Plan de Campaña Informativa.

Este instrumento se deberá confeccionar de acuerdo con el procedimiento y elementos establecidos en un Instructivo de Campañas Informativas, que el Ministerio dictará para tales efectos, antes del inicio de los servicios.

3. Que, a su vez, el apartado C.1.5 del Apéndice 3 de los contratos de concesión, denominado “Plan de Implementación de los Servicios” señala que el Concesionario deberá entregar un Plan de Implementación de los Servicios, que contendrá las medidas a realizar para la adecuada implementación de nuevos servicios y/o sus modificaciones, considerando, entre otros aspectos, verificaciones del trazado de los servicios, información de los puntos de regulación, capacitación a conductores y recursos físicos, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Plan de Implementación de los Servicios, que el Ministerio emitirá, previo al inicio de los servicios.

4. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y en el ejercicio de la facultad citada en el considerando 1. de este acto administrativo, mediante la presente resolución exenta se aprobarán los Instructivos de Campañas Informativas y Plan de Implementación de los Servicios, en el marco de los Contrato de Concesión de Uso de Vías derivados de la “Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Servicios N^{OS} 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses” N° LPCUV 001/2019.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Instructivo de “Campañas Informativas”, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“INSTRUCTIVO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ANTECEDENTES	4
3	DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS .	4
4	ELABORACIÓN DEL PLAN DE CAMPAÑA INFORMATIVA	4
4.1	Reunión de Organización	5
4.1.1	Alcance e impacto del nuevo PO, en general y respecto de cada uno de los Operadores, en relación con los siguientes elementos:	5
4.1.2	Lineamientos para el Plan de Campaña Informativa:	5
4.2	Propuesta del Operador para el Plan de Campaña Informativa	6
4.2.1	Alcance global	6
4.2.2	Alcance territorial	7
4.3	Aprobación del Plan de Campaña Informativa	7
5	IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA	7
6	OTRAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE MENOR IMPACTO	8
7	PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS	9

1 INTRODUCCIÓN

Para que las personas usuarias del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante también e indistintamente el "Sistema") puedan utilizar adecuadamente los servicios de transporte que este ofrece, es fundamental que sean oportuna y debidamente informadas respecto de los servicios que prestan los Concesionarios de Uso de Vías (también e indistintamente Concesionario, Operador u Operadores de Buses), sus recorridos y paradas, entre otras características. Lo dispuesto en este documento es aplicable a quienes hayan suscrito Contratos de Concesión de Uso de Vías derivados de la Licitación Pública N° LPCUV 001/2019¹, o que se celebren en el futuro conforme al mismo modelo de operación -sin preferencias ni exclusividad de las vías- y a aquellos Operadores de Buses que presten servicios en conformidad a condiciones de operación que así lo establezcan.

En este contexto, y teniendo en consideración el carácter dinámico del Sistema, que implica que debe ajustarse a las cambiantes necesidades de transporte de sus usuarios/as, lo que deriva en modificaciones a los servicios establecidos en el Programa de Operaciones (en adelante también Programa de Operación, Plan de Operaciones o PO), es necesario desarrollar campañas informativas que permitan una correcta atención e información a los usuarios/as respecto de los cambios que experimenten los servicios de buses en las distintas comunas de la ciudad, como por ejemplo, modificaciones y extensiones de trazados, horarios de funcionamiento, desvíos, nuevos recorridos o eliminación de servicios, entre otros. En este sentido, las campañas informativas consisten en acciones dirigidas a comunicar e informar a los usuarios/as sobre los cambios realizados a los servicios de transporte prestados mediante buses, a través de múltiples canales de información, tales como medios digitales, gráficas en soportes de paradas o buses, o con monitores que comunican y orientan a los usuarios/as de modo presencial.

Conforme a lo expuesto, el objetivo de este Instructivo es definir el procedimiento, plazos y estándares a seguir por los Operadores en el desarrollo de un Plan de Campaña Informativa. La Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (en adelante, el "DTPM") es el encargado de coordinar y validar los Planes de Campaña Informativa, que son desarrollados por los Operadores de Buses a partir de los lineamientos que entrega el DTPM.

2 ANTECEDENTES

Los antecedentes regulatorios del presente Instructivo de Campañas Informativas se encuentran en los apartados C.1.4 y F.1.5 del Apéndice N°3 de los Contratos de Concesión de Uso de Vías (en adelante también e indistintamente el Contrato o los Contratos)².

¹ La Resolución N°57, de 2019, modificada por la Resolución N°9, de 2020, ambas conjuntas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, aprobaron las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, N° LPCUV 001/2019. En los Contratos de Concesión que nacen a partir de esta licitación, el uso de las vías se organiza en función del uso común y en iguales condiciones -sin preferencias, ni exclusividad- de las mismas.

² Todas las referencias que se hagan en este instructivo a cláusulas, apéndices, apartados o subapartados se entenderán hechas a las cláusulas de los Contratos de Concesión de Uso de Vías derivados de la Licitación Pública N° LPCUV 001/2019, y a sus apéndices, apartados y subapartados.

En ellos, se establece que los Concesionarios deberán difundir las modificaciones del PO mediante la entrega y ejecución de un Plan de Campaña Informativa, en el que se deberán detallar los medios que se emplearán para informar a los usuarios/as los nuevos servicios y/o modificaciones a los servicios definidos en el Programa de Operación a implementar, con indicación de las cantidades de materiales a utilizar, plazos y criterios considerados.

Entre los canales de información a considerar para la ejecución del plan, se encuentran los siguientes: material impreso para distribución y para instalar en paraderos, publicaciones en página web del Operador y en redes sociales (RRSS), y uso de señales.

3 DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS

Con el fin de facilitar la comunicación entre las partes del Contrato, cada Operador deberá informar al DTPM, a través del Administrador de Contrato, el nombre, cargo y contacto (correo electrónico y número de teléfono) de quién actuará como Encargado de Campañas Informativas. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la vigencia del Contrato se podrá modificar a la persona designada, mediante comunicación al Administrador de Contrato.

Por su parte, el DTPM llevará a cabo sus gestiones a través del Administrador de Contrato, quien actuará en esta materia en colaboración con la Gerencia de Vinculación Ciudadana, o la unidad del DTPM que la suceda o reemplace, en la revisión de antecedentes y definición de los Planes de Campaña Informativa.

4 ELABORACIÓN DEL PLAN DE CAMPAÑA INFORMATIVA

Los Planes de Campaña Informativa se deben realizar de manera conjunta y coordinada entre el DTPM y los Operadores de Buses cuyos servicios contemplen modificaciones en el Programa de Operaciones (PO) pertinente.

La coordinación entre las partes se llevará a cabo a través de las etapas que se describen en las siguientes secciones, a saber: Reunión de Organización, Propuesta del Operador para el Plan de Campaña Informativa y Aprobación del Plan de Campaña Informativa.

4.1 Reunión de Organización

El DTPM informará con la debida antelación al inicio de la vigencia del nuevo PO, según lo dispuesto en el apartado F.1.5 del Apéndice N°3, la fecha para realizar una reunión con los Operadores cuyos servicios experimenten modificaciones, con el fin de coordinar el desarrollo del Plan de Campaña Informativa. Esta reunión será de carácter obligatorio y, en consecuencia, lo(s) Operadores(s) que no asista(n) tendrá(n) que respetar los acuerdos que se adopten en dicha reunión.

En la referida reunión de coordinación, el DTPM expondrá, a modo ejemplar, sobre los siguientes aspectos:

4.1.1 Alcance e impacto del nuevo PO, en general y respecto de cada uno de los Operadores, en relación con los siguientes elementos:

- Estimación de cantidad de usuarios/as impactados/as.
- Cantidad de puntos de paradas afectados.

- Tipo de modificación de los servicios, según lo dispuesto en el apartado F del Apéndice N°3.
- Revisión de otros aspectos del viaje: transbordos, cercanía con otros modos de transporte, caminata, tiempo de espera, frecuencia, etc.

4.1.2 Lineamientos para el Plan de Campaña Informativa:

En base al alcance e impacto del nuevo PO, se entregarán directrices a los Operadores para que éstas sean incorporadas en el Plan de Campaña Informativa, a saber:

- Qué informar: qué tipo de modificaciones se deben informar. Por ejemplo, los cambios y extensiones de trazados, los cambios de parada y horarios, entre otros.
- Dónde informar:
 - Puntos de parada, en buses u otros (Zonas Pagas, corredores, Pistas Solo Bus).
 - Medios digitales (*online* y/u *offline*) requeridos.
 - Municipios, juntas de vecinos, agrupaciones de adultos mayores, campañas “puerta a puerta”, negocios locales u otros.
- Cómo informar: directrices respecto al tono y estilo de cómo se van a comunicar los cambios y/o modificaciones.

Lineamientos comunicacionales y gráficos, según manuales vigentes y/o protocolos a establecer por el DTPM.

- Recursos mínimos a utilizar en el Plan de Campaña Informativa: Las modificaciones de los servicios se podrán informar con monitores en terreno, papelería, pancartas, cápsulas informativas, infografías, redes sociales (RRSS), pantallas de vía pública, frases radiales u otros, según las definiciones relacionadas con los puntos anteriores (dónde y cómo informar).

4.2 Propuesta del Operador para el Plan de Campaña Informativa

Al finalizar la reunión de organización, el DTPM acordará con el Operador un plazo para la entrega de una propuesta del Plan de Campaña Informativa que deberá elaborar el Operador, sin perjuicio de que este plazo podrá ser modificado por el DTPM por razones fundadas

La propuesta deberá ser enviada en la forma y oportunidad requerida. El DTPM podrá emitir observaciones, requerir aclaraciones y/o solicitar antecedentes adicionales que se consideren necesarios para complementar la información presentada inicialmente. En estos casos, el Operador deberá responder a las observaciones, presentar las aclaraciones y/o los antecedentes adicionales que le fueran exigidos, dentro del plazo de 5 días hábiles, o en el plazo que indique el DTPM.

La propuesta del “Plan de Campaña Informativa” debe contemplar la coordinación y directrices otorgadas en la reunión de organización y contener la descripción y cuantificación de los recursos a utilizar, conforme se indica en las siguientes secciones. El costo de la campaña deberá ser asumido exclusivamente por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá apoyar en la difusión y ejecución del plan de campaña informativa, en la medida que cuente con recursos para ello.

4.2.1 Alcance global

El alcance global de la Campaña Informativa deberá considerar, a lo menos, dos componentes:

- Material digital para difundir en RRSS, tanto en canales internos como externos:
 - Propuesta de diagramación de las cápsulas (*storyboard*), siguiendo los lineamientos entregados por el DTPM.
 - Propuesta de diseño de gráficas fijas (boceto), siguiendo los lineamientos entregados por el DTPM.
 - Propuesta de medios de difusión, plazos y frecuencias.
- Impresos:
 - Propuesta de diseño (boceto) de impresos para ser entregados (volantes, desplegados, trípticos, etc.).
 - Propuesta de diseño (boceto) de impresos para soportes (afiche interior del bus, cenefas, afiches plastificados en paradas, *stoppers* y *stickers* en señales de paradas, entre otros).
 - Definir cantidades a imprimir y/o instalar.

4.2.2 Alcance territorial

El alcance territorial deberá considerar los siguientes aspectos:

- Monitores de información que cumplan con los lineamientos solicitados por el DTPM. Además, se deben considerar los siguientes aspectos:
 - Capacitación para los monitores con el objetivo de que comprendan a cabalidad las modificaciones que van a informar.
 - Horario de trabajo, debe incluir horario punta y/o valle, o según lo indique el DTPM, de lunes a viernes, y eventualmente los sábados (día de la implementación u otros), según corresponda.
 - Traslado del personal y material en puntos informativos.
- Fecha de inicio y fin de implementación de la Campaña Informativa.

4.3 Aprobación del Plan de Campaña Informativa

El Plan de Campaña Informativa deberá ser aprobado por el DTPM, mediante oficio del Administrador de Contrato, a lo menos 4 semanas antes de la entrada en vigencia del próximo Programa de Operaciones.

5 IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA

La implementación deberá realizarse en conformidad a lo establecido en el Plan de Campaña Informativa aprobado por el DTPM.

Sin perjuicio de lo anterior, durante su implementación, la Campaña Informativa podrá sufrir variaciones o ajustes que puedan surgir debido a situaciones imprevistas que se presenten durante el trabajo en terreno, tales como situaciones de saturación de información, aglomeraciones en puntos imprevistos o no abordados durante la elaboración del Plan, o cambios de ubicación de los puntos de entrega de información, en caso de que se observen potenciales riesgos para el personal en terreno. En tales casos, se deberá informar inmediatamente al DTPM de los imprevistos producidos y de los cambios que se propone realizar para que el DTPM pueda pronunciarse al respecto.

6 OTRAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS DE MENOR IMPACTO

Según lo dispuesto en el apartado C.1.4 del Apéndice N°3 de los Contratos, "Las campañas informativas también podrán considerar otras modificaciones de los servicios

o de las vías por las que circulan que no necesariamente estén detallados en el Programa de Operación, las que serán coordinadas entre el Ministerio y el operador". Es decir, en caso de que se deban implementar modificaciones de carácter transitorio respecto de determinados servicios (ya sea por obras de construcción, operación de ferias, u otras causas de similar naturaleza, o por servicios no habituales que el Ministerio requiera, POE, entre otros), también se podrá requerir a los Operadores de Buses que colaboren en el diseño e implementación de una campaña informativa, de mucho menor impacto en relación con aquellas que se originen por modificaciones al PO.

En estos casos, el DTPM se coordinará con los respectivos Encargados de Campañas Informativas para realizar la reunión de organización y entregar los lineamientos y plazos pertinentes.

7 PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS

El Ministerio podrá, siempre que lo estime necesario, modificar el Instructivo de Campañas Informativas, comunicando dicha modificación oportunamente a los Operadores.

Los Operadores podrán emitir observaciones a lo notificado por el Ministerio. Para ello, los Operadores deberán presentar sus observaciones por escrito a sus respectivos Administradores de Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación precedente, indicando las razones o fundamentos de sus observaciones. El Ministerio podrá considerar las observaciones realizadas por los Operadores, y definirá las modificaciones al presente Instructivo dentro de los cinco (5) días siguientes de recibidas las observaciones, o de vencido el plazo para presentarlas.

Cualquier cambio en este instructivo regirá para todos los Operadores de Buses a quienes sea aplicable."

2. APRUÉBASE el Instructivo de "Plan de Implementación", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"INSTRUCTIVO

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ANTECEDENTES	3
3	DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN	4
4	ELABORACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS	4
4.1Propuesta del Concesionario para el Plan de Implementación de Servicios	4
4.1.1	Corroborar viabilidad del trazado	4
4.1.2	Capacitación a conductores	5
4.1.3	Puntos de regulación	5

4.2	Aprobación del Plan de Implementación de los Servicios	5
5	EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN	5
6	MODIFICACIONES DEL PRESENTE INSTRUCTIVO.....	6

1 INTRODUCCIÓN

Para que los usuarios del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante también e indistintamente, el "Sistema") puedan utilizar adecuadamente los servicios de transporte que éste ofrece, es fundamental que se verifique oportuna y debidamente la implementación de los servicios que prestan los Concesionarios de Uso de Vías (también e indistintamente Concesionario, Operador u Operadores de Buses). Lo dispuesto en este documento es aplicable a quienes hayan suscrito Contratos de Concesión de Uso de Vías derivados de la Licitación Pública N° LPCUV 001/2019³, o que se celebren en el futuro conforme al mismo modelo de operación -sin preferencias ni exclusividad de las vías- y a aquellos Operadores que presten servicios en conformidad a condiciones de operación que así lo establezcan.

En este contexto, y teniendo en consideración el carácter dinámico del Sistema, que implica que debe ajustarse a las cambiantes necesidades de transporte de sus usuarios, lo que deriva en modificaciones a los servicios establecidos en el Programa de Operaciones (en adelante también Programa de Operación, Plan de Operaciones o PO), es necesario desarrollar planes de implementación de los servicios, que establezcan las medidas para planificar una correcta operación de los cambios que experimenten los servicios de buses en las distintas comunas de la ciudad, como por ejemplo, modificaciones y extensiones de trazados, horarios de funcionamiento, desvíos, nuevos recorridos o eliminación de servicios, cambios del tipo de bus, entre otros. En este sentido, los planes de implementación consisten en acciones dirigidas a verificar la viabilidad y factibilidad de los servicios de transporte prestados mediante buses.

Conforme a lo expuesto, el objetivo de este Instructivo es definir el procedimiento y plazos a seguir por los Concesionarios en el desarrollo de un Plan de Implementación de los Servicios, teniendo presente que la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (en adelante, el "DTPM") es el ente encargado de coordinar y validar los Planes de Implementación. Por su parte, los Concesionarios tendrán la misión de desarrollar un Plan de Implementación de Servicios que se ajuste a los lineamientos que entregue el DTPM, con el fin de entregar un servicio de calidad.

2 ANTECEDENTES

Los antecedentes regulatorios del presente Instructivo se encuentran en los apartados C.1.5 y F.1.5 del Apéndice N°3 del Contrato de Concesión de Uso de Vías (en adelante también e indistintamente el Contrato o los Contratos)⁴. En ellos se establece que el

³ La Resolución N°57, de 2019, modificada por la Resolución N°9, de 2020, ambas conjuntas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, aprobaron las bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, N° LPCUV 001/2019. En los Contratos de Concesión que nacen a partir de esta licitación, el uso de las vías se organiza en función del uso común y en iguales condiciones -sin preferencias, ni exclusividad- de las mismas.

⁴ Todas las referencias que se hagan en este instructivo a cláusulas, apéndices, apartados o subapartados se entenderán hechas a las cláusulas de los contratos de concesión de uso de vías derivados de la licitación pública N° LPCUV 001/2019, y a sus apéndices, apartados y subapartados.

Concesionario deberá colaborar en la planificación de la implementación de nuevos servicios y/o sus modificaciones mediante la entrega y ejecución de un Plan de Implementación, en el que deberá detallar, entre otros aspectos, la verificación de trazado, información de puntos de regulación, capacitación a conductores y recursos físicos.

3 DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Con el fin de facilitar la comunicación entre las partes del Contrato, cada Concesionario deberá designar e informar al DTPM, a través del Administrador de Contrato, el nombre, cargo y contacto (correo electrónico y número de teléfono) de quién actuará como Encargado del Plan de Implementación de los Servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la vigencia del Contrato se podrá modificar a la persona designada, mediante comunicación al Administrador de Contrato.

Por su parte, el DTPM llevará a cabo sus gestiones a través del Administrador de Contrato, quien actuará en esta materia en colaboración con las unidades del DTPM correspondientes, en la revisión de antecedentes y definición de los Planes de Implementación de los Servicios.

4 ELABORACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Planes de Implementación de los Servicios se deben realizar de manera conjunta y coordinada entre el DTPM y los Concesionarios. Estos deberán contemplar nuevos servicios, servicios que presenten modificaciones en el Programa de Operaciones (PO) pertinente y modificaciones que, si bien, no forman parte del PO, implican ajustes sobre el PO sancionado, tales como cambios en el tipo de bus o desvíos programados.

La coordinación entre las partes para elaborar el Plan de Implementación de los Servicios se llevará a cabo a través de las etapas que se describen en las siguientes secciones, a saber: Propuesta del Concesionario para el Plan de Implementación de Servicios y Aprobación del Plan de Implementación de Servicios.

4.1 Propuesta del Concesionario para el Plan de Implementación de Servicios

Previo al inicio de la etapa de Preparación para la Implementación del PO detallado en el apartado F.1.5 del Apéndice N°3 del Contrato, el DTPM acordará con el Concesionario una fecha para la entrega de una propuesta del Plan de Implementación de Servicios que deberá elaborar el Concesionario. Por regla general, la entrega deberá realizarse con al menos seis (6) semanas de anticipación al inicio de la vigencia del nuevo PO, salvo que el DTPM establezca una fecha de entrega diferente.

La propuesta deberá ser enviada en la forma y oportunidad requerida. El DTPM podrá emitir observaciones, requerir aclaraciones y/o solicitar antecedentes adicionales que se consideren necesarios para complementar la información presentada inicialmente. En estos casos, el Concesionario deberá responder a las observaciones, presentar las aclaraciones y/o los antecedentes adicionales que le fueran exigidos, dentro del plazo de 5 días hábiles, o en el plazo que indique el DTPM.

La propuesta del Plan de Implementación de los Servicios debe contener la descripción de las acciones a realizar por el Concesionario, que deberá contemplar lo que se indica en las siguientes secciones.

4.1.1 Corroborar viabilidad del trazado

Sin perjuicio de las pruebas de trazado que hayan sido realizadas durante el proceso de elaboración del PO, se realizarán corroboraciones adicionales como parte del Plan de Implementación de los Servicios, respondiendo a eventuales cambios en la vialidad, nuevas obras en curso u otras modificaciones posteriores a la sanción del PO. El Concesionario deberá corroborar que los trazados de los servicios (calle a calle) del PO a implementar sean viables para los buses con los que realizará el recorrido. Para estos efectos, el Concesionario deberá entregar un calendario preliminar para realizar un recorrido de prueba para cada servicio que: presente modificaciones en el PO, sea nuevo o que presente desvíos programados⁵; que dé cuenta de la factibilidad de uso de las calles que conforman los trazados. Este calendario deberá considerar que los recorridos de prueba deberán realizarse al menos con dos semanas de anticipación a la entrada en vigor del PO, con el objetivo de realizar los ajustes pertinentes previo a la implementación de los servicios. Adicionalmente, se deberá reportar al DTPM de la ejecución de dichas verificaciones de trazado, inmediatamente luego de haberse realizado.

En estos recorridos de prueba, el Concesionario deberá revisar la señalética, la factibilidad de los virajes -considerando los radios de giro de los buses-, el estado general y la disponibilidad de la vía, modificaciones al sentido del tránsito, calce de las puertas de los buses en los paraderos, escenarios que puedan afectar las velocidades de los servicios (por ejemplo, reducciones de pistas o trabajos viales considerables), entre otros fenómenos de naturaleza similar.

En caso de que el Concesionario detecte alguna situación que atente contra la viabilidad de ejecución del trazado sancionado para el recorrido, deberá informar al DTPM a través del envío de antecedentes técnicos que permitan corroborar la información, evaluar la situación y tomar las medidas pertinentes.

4.1.2 Capacitación a conductores

El Concesionario debe realizar una capacitación a los conductores respecto a los trazados de los recorridos del PO (nuevos servicios, modificaciones de trazado, desvíos etc.). Para estos efectos, el Plan de Implementación de los Servicios deberá detallar las capacitaciones a realizar y un calendario de ejecución. El Concesionario deberá reportar al DTPM, por medio del Administrador de Contrato, de la ejecución de dichas capacitaciones, inmediatamente luego de haberse realizado. Dicho reporte deberá establecer que el Concesionario realizó las capacitaciones correspondientes a los conductores y cualquier información adicional que considere pertinente.

Adicionalmente, ante la eventualidad de que existan modificaciones producto de la revisión de viabilidad derivada de la sección 4.1.1, el Concesionario deberá revisar y, de ser necesario, realizar nuevas capacitaciones, para asegurar que los conductores se encuentren habilitados para realizar el trazado a implementar por el Concesionario.

4.1.3 Puntos de regulación

En los casos en que, como parte del PO a implementar, existan cambios en los trazados que impliquen cambios en cabezales, el Concesionario deberá informar sobre los puntos de regulación que utilizará para proveer el servicio. En particular, deberá indicar el estado actual de la infraestructura y vialidad relacionada, junto a documentos de las gestiones realizadas para efectos de llevar a cabo la implementación de estos puntos.

⁵ Para los servicios que presenten desvíos programados, los recorridos de prueba deberán realizarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles, o en el plazo que indique el DTPM, una vez detectada la necesidad de desviar.

4.2 Aprobación del Plan de Implementación de los Servicios

El Plan de Implementación de los Servicios deberá ser aprobado por el DTPM, mediante oficio del Administrador de Contrato, a lo menos cuatro (4) semanas antes de la entrada en vigor del próximo Programa de Operación.

5 EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

La implementación de los servicios deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Plan de Implementación de los Servicios aprobado por el DTPM.

Por su parte, el DTPM podrá, a través del Centro de Monitoreo de Buses (CMB), realizar un monitoreo de la implementación de los servicios nuevos y/o con modificaciones de trazado durante las dos primeras semanas de vigencia del PO o en el plazo mayor que determine el DTPM, con el fin de verificar el cumplimiento de los trazados. Al respecto, el DTPM entregará al Concesionario los resultados del seguimiento realizado por el CMB, el que podrá incluir observaciones reportadas por usuarios del Sistema o por entes ajenos a la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, durante su ejecución, el Plan de Implementación de los Servicios podrá sufrir variaciones o ajustes que puedan surgir debido a situaciones imprevistas que se presenten. En tales casos, se deberá informar inmediatamente al DTPM de los imprevistos producidos y de los cambios que se propone realizar para que el DTPM pueda pronunciarse al respecto.

6 MODIFICACIONES DEL PRESENTE INSTRUCTIVO

El Ministerio podrá siempre que lo estime necesario, modificar el Instructivo de Plan de Implementación, comunicando dicha modificación oportunamente a los Concesionarios.

Los Concesionarios podrán emitir observaciones a las instrucciones debidamente notificadas por el Ministerio. Para ello, los Concesionarios deberán presentar sus observaciones de manera formal a sus respectivos Administradores de Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación precedente, indicando las razones o fundamentos de sus observaciones. El Ministerio podrá considerar las observaciones realizadas por los Concesionarios y, de acuerdo con su mérito, incluirá las modificaciones y/o agregaciones al presente Instructivo dentro de los cinco (8) días hábiles siguientes a la recepción de las observaciones.

Cualquier cambio en este instructivo regirá para todos los Concesionarios a quienes sea aplicable.”

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los concesionarios derivados del proceso de licitación pública N° LPCUV 001/2019 y a los otros interesados, mediante su publicación en el sitio web www.dtpm.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
www.dtpm.gob.cl

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

673802

E196323/2022